

De la Subdirección de Planeación y Seguimiento de Evaluación

Artículo 385. El Subdirector/Subdirectora de Planeación y Seguimiento de Evaluación dependerá jerárquicamente del Director General, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Elaborar y aplicar, previo acuerdo y autorización de la persona Titular de la Dirección General, las políticas, procedimientos y directrices de índole administrativa, de control organizacional y tecnológico;
- II. Crear mecanismos y sistemas de calidad y de mejora continua, que permitan lograr resultados objetivos tanto en la aplicación de evaluaciones como en el desarrollo organizacional de la Dirección General;
- III. Programar las evaluaciones, y dar seguimiento a las mismas, en coordinación con las oficinas de psicología, poligrafía, de investigación socioeconómica, médica y toxicológica, integración y certificación;
- IV. Desarrollar modelos sistemáticos de vinculación, aplicados a las oficinas de su adscripción, a efecto de hacer más eficiente el seguimiento del proceso de evaluación y control de confianza;
- V. Crear, aplicar y actualizar el control y registro de todas y cada una de las evaluaciones aplicadas, así como del resultado de las mismas; así como revisar la correcta integración de los datos derivados el proceso de evaluación y control de confianza;
- VI. Elaborar las certificaciones correspondientes, solicitadas por la persona Titular de la Dirección General, a efecto de que se emitan y entregue a las servidoras y los servidores públicos que hayan obtenido la aprobación de los exámenes aplicados;
- VII. Fungir como enlace estadístico ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de presentar un informe mensual de avances, una vez que éste se encuentre acordado y autorizado por la persona Titular de la Dirección General y por el/la Fiscal General;
- VIII. Representar a la Dirección General en todas y cada una de sus funciones cuando así se requiera, previa instrucción de la persona Titular de la Dirección General;
- IX. Atender asuntos de tipo jurídico en los casos en que se encuentre involucrado el Centro de Evaluación;
- X. Informar a la persona Titular de la Dirección General el despacho de los asuntos que le haya encomendado;
- XI. Impulsar la capacitación constante del personal bajo su responsabilidad, con la finalidad de reforzar el desarrollo en las funciones que éste desarrolla, y
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables o el superior jerárquico.

De las Atribuciones de los Titulares de las Áreas del Centro de Evaluación y Control de Confianza

Artículo 386. El Jefe del Área de Integración de Resultado, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la emisión del Resultado Único de Control de Confianza;